

Por el presente Acuerdo se regula y compensa el incentivo y gastos propios de horas de formación práctica por un total de 3.000 horas lectivas cuya justificación se efectuará mediante memoria de la Escuela de Hostelería con el visto bueno de la Secretaría General para el Turismo.

Las actividades turísticas de este Acuerdo se programarán por la Secretaría General para el Turismo.

Acuerdo de Cooperación Educativa entre el Gobierno de La Rioja y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño para el año 1993
III.A.545

Con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres la Excm. Sra. Doña Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y D. Miguel Garcés Sanz, Titular de la Escuela Técnica de Turismo de Logroño firmaron un Acuerdo de Cooperación.

Es objeto del Acuerdo, la cooperación educativa entre la Vicepresidencia del Gobierno-Secretaría General para el Turismo, y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño, a través de la formulación y ejecución conjunta de una serie de actuaciones concretas y otras de carácter general en materia de turismo.

Ambas partes se comprometen a contribuir para que los futuros Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas puedan realizar las prácticas propias de una formación turística actualizada en pro de su mejor preparación con el convencimiento de que de esta iniciativa se derivarán efectos positivos tanto para el Centro docente como para el sector turístico de La Rioja.

La Vicepresidencia del Gobierno-Secretaría General para el Turismo, se compromete a:

A) Abonar a la Escuela Técnica de Turismo de Logroño la cantidad de 8.000.000,- pts., por las siguientes actividades:

- Asistencia a ferias
- Asistencia a eventos turísticos
- Atención a Oficinas de Turismo

B) Facilitar el material necesario para la información turística (folletos, publicaciones, etc.)

C) Coordinar y velar por el cumplimiento de la labor que se encomienda y de las estipulaciones del presente Acuerdo.

La Escuela Técnica de Turismo de Logroño se compromete a facilitar el personal necesario, en tiempo y forma, para llevar a cabo las actividades señaladas en el presente Acuerdo, así como a mantener coordinación con la Vicepresidencia del Gobierno, por medio de su Secretaría General para el Turismo.

Por el presente Acuerdo se regula y compensa el incentivo y gastos propios de horas de formación práctica por un total de 16.000 horas lectivas.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Federación de Casas Regionales en La Rioja
III.A.546

Con fecha trece de julio de mil novecientos noventa y tres la Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y el Presidente de la Federación de Casas Regionales en La Rioja firmaron un Convenio de Cooperación.

Es objeto del Convenio la cooperación entre la Vicepresidencia del Gobierno y la Federación de Casas Regionales en La Rioja para la realización

de una serie de actividades, durante 1993, tendentes a la promoción de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja abonará a la Federación de Casas Regionales en La Rioja la cantidad de 2.100.000 pesetas con-objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de diversas actividades a llevar a cabo fundamentalmente durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo.

La Federación de Casas Regionales en La Rioja se compromete a incluir el logotipo "Gobierno de La Rioja, Vicepresidencia" en toda clase de publicidad estática impresa y difundida por radio y televisión, que se realice sobre las actividades subvencionadas.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de un programa de educación para el Consumo y la Salud
III.A.547

Firmado en Logroño, el 30 de Junio de 1.993

De una parte el Excm. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, y de otra, el Excm. Sr. D. Pedro J. Campos García, Presidente de la Comisión Gestora - Rector de la Universidad de La Rioja.

Es objeto del presente Convenio la cooperación educativa y la asistencia entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Universidad de La Rioja, (Sección Magisterio) a través de la formulación y ejecución conjunta de un programa a realizar en los centros escolares, de educación para el consumo y la salud.

Ambas partes están interesadas en la formación de monitores en Educación para el Consumo y la Salud, y en la realización de talleres de consumo y salud en diferentes localidades de La Rioja.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Consumo se compromete a abonar a la Universidad de La Rioja, la cantidad de 7.120.760,-pts. y a través de la Dirección General de Salud la cantidad de 3.961.614,-pts. para las siguientes actividades:

— Realización de un Curso de Formación de Monitores de Educación para el Consumo.

— Coordinación y atención de los talleres de Educación para el Consumo y la Salud dirigidos a escolares.

— Transporte y montaje de los talleres.

— Transporte de los alumnos.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a dotar del material de infraestructura y fungible preciso para la realización de los talleres. El importe previsible de estos gastos es de 2.371.750,-pts.

Una vez firmado el presente Convenio la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social abonará el 80% del presupuesto concertado y el 20% restante al recibo de la documentación justificativa del gasto realizado.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez durante el presente año 1.993.

Una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y dos de la Universidad de La Rioja realizará el seguimiento del Convenio.

Logroño, a 30 de Junio de 1993.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (8174) III.B.1494

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se pro ceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días y desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del

Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº JUSTIF.	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE	DOMICILIO
93/4714 X	GRUPO AZUL, S.A.	Mult.sancion.	600.120	CALAHORRA
93/4477 Y	ESCAY. LA PALOMA, S.A.	Canon sup. m.	12.600	LOGROÑO
93/4933 X	ESCAY. LA PALOMA, s.a.	Mult. y sanc.	600.120	LOGROÑO
93/4934 Q	ESCAY. LA PALOMA, S.A.	Mult. y sanc.	120.000	LOGROÑO
93/4935 Y	ESCAY. LA PALOMA, S.A.	Mult. y sanc.	60.120	LOGROÑO